



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº DGE-AL-MBT-0005-RESADM/23
La Paz, 25 de Enero de 2023

VISTOS: El informe Técnico, DGE-CAF-ADM-SGA-0025-INF/21 de fecha 25 de enero de 2023 con REF. Informe Técnico para la Aprobación del Manual de Puestos compuesto por los POAI's, los Anexos de Equivalencia de Funciones y Perfil de Cargos. Solicitud requerida por, Gonzalo Andrés Rubén como Profesional I en Recursos Humanos y refrendado por Senobia Gutierrez Avendaño como encargada Administrativa y German Veliz Guzman como Coordinador Administrativo Financiero; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 232 determina, la Administración Pública se rige por los principios de Legitimidad, Legalidad, Imparcialidad, Publicidad, Compromiso e Interés Social, Ética, Transparencia, Igualdad, Competencia, Eficiencia, Calidad, Calidez, Honestidad, Responsabilidad y Resultados.

Que, en su Artículo 233 menciona a las servidoras y los servidores públicos, las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos que forman parte de la carrera administrativa, exceptuando aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejercen funciones de libre nombramiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales en el artículo 1, modificado en la segunda disposición adicional de la Ley Nº 777 de 21 de enero de 2016, determina: "La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de Programar, Organizar, Ejecutar y Controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los Recursos Públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que, su Artículo 13 Refiere "el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna; y b) El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas".

Que, el artículo 27 del citado cuerpo Legal, dispone, cada Entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I. "Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la Superintendencia Forestal".

Que, la Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público que en su Artículo 4° define como Servidor público a aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de la misma, se



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración; así mismo, en su Artículo 8 inc. b) indica que deben desarrollar sus funciones, atribuciones y Deberes Administrativos, con puntualidad, Celeridad, Economía, Eficiencia, Probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el ordenamiento Jurídico Nacional, entretanto que, el inciso f) del artículo 9 de la Ley N° 2027, en concordancia con el Artículo 22 de la misma Ley, establecen que a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto así como el reconocimiento de la eficacia, competencia y eficiencia en el desempeño de las funciones públicas para la obtención de resultados en la gestión.

Que, la Ley 1493, de 17 de diciembre de 2022, Ley del Presupuesto General del Estado 2023, en Disposiciones Finales Octava.- Quedan vigentes para su aplicación inciso x) el Artículo 5 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 (Registro de presupuestos institucionales) "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrar los presupuestos de las entidades del Sector Público que no envíen su Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto, dentro los plazos previstos o no respeten los techos presupuestarios asignados por la citada Cartera de Estado, en función a los lineamientos de la Política Fiscal establecidos por el nivel central del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2023, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016 aprueba el Estatuto del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal, FONABOSQUE.

Que, el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración del Personal, tiene como misión promover y regular la aplicación del Estatuto del Funcionario Público, el Sistema de Administración de Personal, la carrera administrativa, el desarrollo del servidor público y el Sistema de Organización Administrativa en el marco de la reforma institucional.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 018/2019, de 27 de febrero de 2019, ratifica el Manual de Organización y Funciones y la Estructura Organizacional del FONABOSQUE.

Que, la Resolución Ministerial N° 330 del 15 de mayo de 2019, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual se aprueba la escala salarial del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal con incremento salarial del cuatro% (4%) lineal con retroactividad al 1° de enero de 2019.

Que, la Resolución Administrativa N° 048/2019 de 10 de mayo de 2019, mediante la cual el Director General Ejecutivo del FONABOSQUE aprueba la escala salarial con incremento hasta el cuatro%(4%).

Que, las Normas básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) en su Artículo 17 define el Proceso de Programación Operativo Anual Individual (POAI), la misma que deberá contener:

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes y Normativa expuesta, que refiere la justificación técnica del Informe DGE-CAF-ADM-SGA-0025-INF/21 de fecha 25 de enero de 2023 remitido por el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, sobre POAI's revisado y actualizado que el mismo se enmarca en las disposiciones Legales citadas precedentemente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio de sus facultades y funciones conferidas con base a Resolución Suprema 27899 de fecha 29 de noviembre de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el MANUAL DE PUESTOS compuesto por los POAI's los Anexos de Equivalencia de Funciones y Perfil de Cargos de la Gestión 2023 del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE, conforme



FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

a las Normas Básicas del Sistema de Administración del Personal (NB-SAP) con la definición del proceso de Programación Operativa Anual Individual (POAI) la misma que deberá contener lo siguiente:

- a. Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la Categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad.
- b. Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.
- c. Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

SEGUNDO.- Instruir a la Coordinación Administrativa Financiera y todas las unidades organizacionales pertinentes, tomar todos los recaudos necesarios para dar cumplimiento y debida y legal difusión a la presente Resolución, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos necesarios que demanden su plena ejecución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL